

Bogotá, , 31 de agosto de 2026

De: **DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ**  
Jefe de Oficina de Control Interno

Para: **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Asunto: **INFORME DE LEY - SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REPORTADA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI - PRIMER SEMESTRE 2026-.**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 que expresa “...**Verificación.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema...”

De esta manera la Oficina de Control Interno de la Sociedad Tequendama S.A., certifica el resultado de la evaluación realizada al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2026, por parte de los usuarios preestablecidos.

Para la presente certificación se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 104 de 2025 así como los criterios establecidos por la ANDJE en la Circular Externa No.3 de Julio 12 de 2021 y la Guía de Control Interno de febrero de 2026 publicada en la página de la ANDJE, los cuales se enumeran y se desarrollan a continuación:

## 1. USUARIOS

El listado de usuarios activos registrados en el sistema “eKOGUI”, son funcionarios de la Sociedad Tequendama que, de conformidad a su rol, tienen acceso a la plataforma para revisar, registrar o modificar la información que les corresponde según su rol.

| Nombres        | Apellidos              | Rol                                           | Estado | Correo electrónico             | Fecha última activación | Fecha última capacitación |
|----------------|------------------------|-----------------------------------------------|--------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| OVER ARLEY     | LINARES BENITO         | JEFE FINANCIERO                               | ACTIVO | jefe.financiero@sht.com.co     | 09/06/2021              | 26/08/2022                |
| JUAN CARLOS    | GARDEAZABA L RODRIGUEZ | JEFE JURÍDICO/ABOGADO /FORMULADOR DE POLÍTICA | ACTIVO | jefejuridico@sht.com.co        | 13/06/2022              | 04/08/2025                |
| DIANA CAROLINA | BARRERO FLOREZ         | JEFE DE CONTROL INTERNO                       | ACTIVO | jefe.controlinterno@sht.com.co | 20/01/2025              | 07/02/2025                |
| JUAN CARLOS    | GARDEAZABA L RODRIGUEZ | SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN     | ACTIVO | jefejuridico@sht.com.co        | 06/03/2024              | 26/08/2025                |
| ANA ALEXANDRA  | ROJAS HERNANDEZ        | ADMINISTRADOR ENTIDAD/ABOGADO                 | ACTIVO | alexandra.rojas@sht.com.co     | 02/01/2023              | 06/08/2025                |

**FUENTE DE INFORMACIÓN APLICATIVO eKOGUI. - USUARIOS**

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que a la fecha se han realizado las capacitaciones por parte de los roles activos en el aplicativos en cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin embargo, en cuanto a la actualización de la capacitación por parte del Director Financiero se reitera la recomendación de realizar una sesión a efectos de garantizar el conocimiento actual de la funcionalidad del aplicativo en el perfil de jefe financiero.

## 2. ABOGADOS

Los abogados que ejercen como apoderados, son los responsables directos de la veracidad y la calidad de la información que registran en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI.”, en el marco de sus competencias. Así, como de su registro oportuno y su constante actualización.

A continuación, se relacionan los abogados activos de acuerdo con la información registrada en eKOGUI, información que concuerda con la información suministrada por la Dirección Asuntos Jurídicos y Regulatorios, a continuación, se detalla los datos que reposan en la plataforma:

| NOMBRES       | APELLIDOS             | ESTADO   | CORREO                         | FECHA ULTIMA ACTIVACIÓN |
|---------------|-----------------------|----------|--------------------------------|-------------------------|
| JUAN CARLOS   | GARDEAZABAL RODRÍGUEZ | Activo   | jefejuridico@sht.com.co        | 2022-06-13              |
| EDUARDO       | QUINTERO SOTO         | Activo   | ccantillo@legalview.com.co     | 2009-11-22              |
| ANA ALEXANDRA | ROJAS HERNÁNDEZ       | Activo   | alexandra.rojas@sht.com.co     | 2022-11-08              |
| JAIME EDUARDO | BRAVO CONTRERAS       | Activo   | jaime.bravocontreras@gmail.com | 2024-06-13              |
| DANIEL        | TOBON APARICIO        | Inactivo | daniel.tobon@gmail.com         | 2026-02-13              |

**FUENTE DE INFORMACIÓN APLICATIVO eKOGUI.-ABOGADOS**

Adicionalmente, se observó que un (1) de los dos (2) abogados activos externos, se encuentra pendiente por realizar capacitación conforme lo establece el Decreto 1069 de 2015, en el “**Artículo 2.2.3.4.1.13** en la vigencia 2026.

Así como lo dispuesto en el Decreto 104 de 2025 “*Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones*” que establece:

**“Artículo 2.2.3.4.1.13. Responsabilidades comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Les corresponde a todos los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI:**

**1. Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.**

**2. Consultar los materiales y tomar las capacitaciones relacionadas con su rol y aprobar las evaluaciones que publique o convoque la Agencia en la página del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.**

(...)”

De acuerdo con lo anterior, se reitera lo señalado en informe del segundo semestre de 2025, esto es, que los abogados están incumpliendo con un deber normativo por lo que se recomienda a la dirección de asuntos jurídicos y regulatorios continuar con la labor de insistencia respecto la obligatoriedad a la asistencia de jornadas de capacitación en el Sistema por parte de los abogados externos que tienen cargo la defensa de los procesos judiciales de la Sociedad Hotelera Tequendama.

### **3. PROCESOS JUDICIALES**

La oficina de control interno verificó la Información de los procesos judiciales registrados en el aplicativo eKOGUI, observando lo siguiente:

### 3.1. Procesos Judiciales Activos

Los procesos judiciales activos registrados en el aplicativo eKOGUI al 30 de junio de 2026 corresponden a 12 procesos, lo cual tiene coincidencia con la información remitida por la dirección de asuntos jurídicos y regulatorios. De los cuales ocho (8) se encuentran en calidad de “demandado” y los cuatro (4) restantes en calidad de “demandante”.

| Nº | Código único del Proceso | Calidad    | Fecha de registro del Proceso | Nombre contraparte                               | Nombre Abogado Entidad            | Valor Provisión Contable | Fecha de la última calificación del riesgo | Probabilidad de Perder el caso | Estado General Del Proceso |
|----|--------------------------|------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1  | 1100140030222010000000   | DEMANDANTE | 11/11/2020                    | REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO LTDA | JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS     | -                        | -                                          | -                              | PROCESO_ACTIV O            |
| 2  | 1100140030832010000000   | DEMANDANTE | 11/11/2020                    | CARMEN CECILIA VARELA CONSUEGRA                  | JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS     | -                        | -                                          | -                              | PROCESO_ACTIV O            |
| 3  | 1100131050222020000000   | DEMANDADO  | 5/07/2021                     | ALBA LUZ PEDROZA INCAPIE                         | EDUARDO QUINTERO SOTO             | 100000000                | 31/12/2025 18:05                           | ALTA                           | PROCESO_ACTIV O            |
| 4  | 1100131050322020000000   | DEMANDADO  | 2/10/2023                     | Ana Elvira Monsalve Ramon                        | EDUARDO QUINTERO SOTO             | 0                        | 31/12/2025 17:44                           | MEDIA                          | PROCESO_ACTIV O            |
| 5  | 1100131050302020000000   | DEMANDADO  | 2/10/2023                     | MAXIMINO RAMOS MURCIA                            | EDUARDO QUINTERO SOTO             | 900000000                | 31/12/2025 17:55                           | ALTA                           | PROCESO_ACTIV O            |
| 6  | 1100131050222020000000   | DEMANDADO  | 27/12/2023                    | JOSE MARIA AYALA DIAZ                            | EDUARDO QUINTERO SOTO             | 0                        | 31/12/2025 17:38                           | MEDIA                          | PROCESO_ACTIV O            |
| 7  | 1100133430612020000000   | DEMANDANTE | 8/04/2024                     | ORLANDO SALAZAR GIL                              | JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS     | -                        | --                                         |                                | PROCESO_ACTIV O            |
| 8  | 2500023360002020000000   | DEMANDADO  | 28/08/2024                    | GENTE DE MAR RESORT SAS                          | JUAN CARLOS GARDEAZABAL RODRIGUEZ | 0                        | 21/10/2024 10:19                           | REMOTA                         | PROCESO_ACTIV O            |
| 9  | 1100131050142020000000   | DEMANDADO  | 6/12/2024                     | NANCY JHUCELY RAMIREZ                            | EDUARDO QUINTERO SOTO             | 0                        | 31/12/2025 17:32                           | MEDIA                          | PROCESO_ACTIV O            |
| 10 | 1100131050272010000000   | DEMANDANTE | 31/12/2025                    | MYRIAM ALBENIS PALADINES PABÓN                   | JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS     | -                        | -                                          | -                              | PROCESO_ACTIV O            |

**FUENTE DE INFORMACIÓN APLICATIVO EKOGUI -PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS**

De los procesos activos relacionados, se verificó los 12 procesos judiciales a efectos de validar la actualización de la información evidenciando que siete (7) de estos, que corresponden al 58% de los procesos activos, no contienen la totalidad de las actuaciones judiciales, registradas en el aplicativo eKOGUI, por lo que se recomienda establecer un control periódico que permita garantizar la debida actualización de los procesos judiciales y así fortalecer el seguimiento y el monitoreo de los mismos.

#### ✓ Calificación del riesgo

De la verificación de los ocho (8) procesos que la entidad actúa como demandado se procedió a realizar la verificación del cumplimiento del lineamiento de calificación del riesgo, observando que

existen dos (2) procesos que su última calificación se realizó en el segundo semestre de 2025 y uno (1) no tiene calificación del riesgo.

| N° | Código único del Proceso | Calidad                         | Fecha de registro del Proceso | Nombre contraparte           | Nombre Abogado Entidad             | Valor Provisión Contable | Fecha de la última calificación del riesgo | Probabilidad de Perder el caso | Estado General Del Proceso |
|----|--------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1  | 1100131050222020003500   | DEMANDADO                       | 2021/07/05                    | ALBA LUZ PEDROZA INCAPIE     | EDUARDO QUINTERO SOTO              | 100000000,000            | 2025-12-31 18:05:34                        | ALTA                           | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 2  | 1100131050322022004600   | DEMANDADO                       | 2023/10/02                    | Ana Elvira Monsalve Ramon    | EDUARDO QUINTERO SOTO              | 40000000,000             | 2026-02-24 13:00:44                        | MEDIA                          | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 3  | 11001310502220220051200  | DEMANDADO                       | 2023/12/27                    | JOSE MARIA AYALA DIAZ        | EDUARDO QUINTERO SOTO              | 0,000                    | 2025-12-31 17:38:07                        | MEDIA                          | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 4  | 25000233600020230061600  | DEMANDADO                       | 2024/08/28                    | GENTE DE MAR RESORT SAS      | JUAN CARLOS GARDEAZABA L RODRIGUEZ | 0,000                    | 2026-03-06 15:46:41                        | REMOTA                         | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 5  | 11001310501420240010100  | DEMANDADO                       | 2024/12/06                    | NANCY JHUCELY RAMIREZ        | EDUARDO QUINTERO SOTO              | 70000000,000             | 2026-02-24 12:57:35                        | MEDIA                          | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 6  | 11001310502920250010500  | DEMANDADO - LITISCONSORCIO      | 2025/05/29                    | SUSANA CUERVO GRANADOS       | EDUARDO QUINTERO SOTO              | -                        | -                                          | -                              | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 7  | 11001333603320250031900  | DEMANDADO - LLAMADO EN GARANTIA | 2026/02/16                    | ELIZABETH RASMUSSEN ESCOBEDO | Daniel Tobón Aparicio              | 0,000                    | 2026-05-14 11:49:33                        | MEDIA                          | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |
| 8  | 11001410501420250020600  | DEMANDADO                       | 2026/02/23                    | OLGA JANNETH CHAVES GARZON   | EDUARDO QUINTERO SOTO              | 0,000                    | 2026-02-27 12:50:48                        | MEDIA                          | PROCESO_ENTID AD_ACTIVADO  |

Se recomienda realizar la actualización de la calificación del riesgo de los procesos con radicado N° 1100131050222020003500 y radicado N° 11001310502220220051200, teniendo en cuenta que se realizó el 31 de diciembre de 2025, y es preciso que esta se esté realizando con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como calificar el riesgo del proceso con radicado N° 11001310502920250010500 que a la fecha no registra calificación del riesgo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 10669 de 2015, a saber:

**“ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI:**

(...)

5. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o tramites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

(...)"

### ✓ Provisión Contable

Se realizó la verificación de la información registrada de la provisión contable de los procesos activos en eKOGUI a 30 de junio de 2025, con la suministrada por la dirección de asuntos jurídicos y regulatorios, así como por el área de contabilidad de la Dirección Financiera, tal como se detalle en el siguiente cuadro:

| VALOR PROVISION CONTABLE  |                            |                      |                                |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------------|
| NOMBRE TERCERO            | CONTABILIDAD<br>30/06/2025 | APLICATIVO<br>eKOGUI | REPORTE JURIDICO<br>25/08/2025 |
| MAXIMINIO RAMOS MURCIA    | 90.000.000                 | *                    | 70.000.000                     |
| ALBA LUZ PEDROZA HINCAPIE | 100.000.000                | 100.000.000          | 100.000.000                    |
| ANA ELVIRA MONSALVE RAMON | 0                          | 40.000.000           | 0                              |
| NANCY JHUCELY RAMIREZ     | 0                          | 70.000.000           | 0                              |
| <b>TOTAL</b>              | <b>190.000.000</b>         | <b>210.000.000</b>   | <b>170.000.000</b>             |

\*Proceso finalizado en ekogui

En virtud de lo anterior información, se procedió a requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Regulatorios con el fin que se brindara aclaración a la diferencia observada, y se dio respuesta mediante correo electrónico en los siguientes términos:

“(…)

*El proceso de Ana Elvira Monsalve ya se encuentra terminado. Nos encontramos a la espera de la modificación y de la carga de la sentencia correspondiente, con el fin de que dicha provisión no figure al corte del 25 de marzo de 2026, fecha en la cual se dio por terminado el proceso.*

*En el caso de Maximino Murcia, al corte del envío de información financiera el proceso se encontraba vigente, habiéndose verificado la existencia de la respectiva provisión contable. Actualmente se encuentra en trámite de finalización, a la espera del soporte correspondiente de la sentencia. Respecto del proceso de Nancy Jhucely Ramírez, se realizó el ajuste de la provisión.*

*Se informa que, en relación con el informe del CHIP, este se encontraba registrado en el aplicativo Ekogui con provisiones contables por un valor de \$190.000.000 a la fecha de cierre. No obstante, es pertinente aclarar que la determinación de dichas provisiones corresponde directamente a los abogados externos o apoderados que representan a las entidades estatales, quienes tienen la obligación de calificar el riesgo procesal y, con base en dicha calificación, establecer la necesidad y el monto de la provisión contable.*

*En mi rol de administradora del aplicativo, corresponde velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de los abogados externos.”*

Así las cosas, se evidenció que los abogados externos omitieron la debida actualización de los procesos y sus provisiones generando inexactitud de los datos reportados en la plataforma, así como la debida comunicación a contabilidad para su respectivo registro en las cuentas de orden, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Decreto de 1069 de 2015 y 104 de 2025 respecto las responsabilidades de los abogados. (artículo 2.2.3.4.1.10)

Por lo anterior, fortalecer el seguimiento al cumplimiento por parte de los abogados y generar los llamados de atención con el fin de garantizar la integridad de la información reportada en la plataforma Ekogui así como el registro en las cuentas de orden.



### ✓ Procesos judiciales terminados

En virtud de la información evaluada, se observó coincidencia de lo registrado en la plataforma eKOGUI y la información reportada por la dirección de asuntos jurídicos y regulatorios, respecto procesos judiciales terminados que corresponden a 34 procesos, para el segundo semestre no se terminó ningún proceso.

## 4. ARBITRAMIENTOS

De acuerdo con la información registrada en el aplicativo eKOGUI, se observa que la Sociedad no tiene Arbitramientos activos, de la misma manera se observa que existen dos (2) arbitramientos terminados.

## 5. PAGOS

La Sociedad Hotelera Tequendama por su naturaleza jurídica y teniendo en cuenta que no hace parte del presupuesto general de la nación no está obligada a reportar información en el aplicativo SIIF Nación.

## 6. VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS PARA PROCEDENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN

En el presente informe se realizó el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la Sociedad Hotelera Tequendama, durante el periodo comprendido entre enero 01 y junio 30 de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, por lo cual se realizó la verificación de los procesos terminados en la plataforma eKOGUI evidenciando un proceso con radicado N° 11001310503020200026100 con acuerdo conciliatorio que genere una erogación y por tanto se debe realizar por parte del Comité de Conciliación de la evaluación de procedencia de la acción de repetición.

Por lo anterior, se realizó el requerimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Regulatorios el cual fue contestado mediante correo electrónico indicando lo siguiente:

*“En relación con el proceso de Maximino Ramos, ratificamos la respuesta del 11 de agosto, toda vez que el requerimiento de su oficina del 3 de agosto se circunscribe al periodo entre enero y el 30 de junio de 2026 (fecha en la que no se había emitido la aprobación de la conciliación por el juzgado y tampoco pagado la obligación). El numeral 14 del mismo requerimiento indagaba específicamente por fallos condenatorios, lo cual no aplica a este acuerdo conciliatorio y resulta inoportuno, no solo a la luz de las normas ya mencionadas sino también de cara al término reconocido por el Decreto 1069 de 2015, según el cual se cuenta con un plazo de cuatro meses*



*para evaluar la acción de repetición, término que inicia a partir del pago y que se encuentra vigente a la fecha.*

*Al respecto, el Juzgado 30 Laboral del Circuito aprobó la conciliación el 31 de julio de 2026 y el pago de \$25.000.000 se efectuó el 6 de agosto, previa autorización del Comité de Conciliación en marzo. La conciliación se gestionó por recomendación de la apoderada externa ante el alto riesgo de condena por solidaridad laboral por contrataciones con empresas de servicios temporales en 2009 y 2015, generando un ahorro de \$65.000.000 respecto a las pretensiones.”*

En virtud del argumentado por la señalada dirección, se observó que la conciliación fue aprobada el 31 de julio de 2026 y el pago se realizó el 06 de agosto, por lo tanto no se ha vencido el término de cuatro (4) meses para que se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición por parte del Comité de Conciliación.

## **7. RECOMENDACIONES**

Una vez verificada la información suministrada por la dirección de asuntos jurídicos y regulatorios y la dirección financiera, en comparación con el reporte extraído del aplicativo eKOGUI, se observó debilidad en la congruencia de la información. Por lo anterior, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Instar a los abogados que actualmente ejercen la defensa judicial y extrajudicial de la entidad con el fin que cumplan con sus responsabilidades de asistencia a capacitaciones, así como la debida actualización de los procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI.
- Requerir al Director Financiero que realice la actualización de la capacitación del perfil financiero.
- Fortalecer el seguimiento respecto la actualización de las distintas actuaciones de los procesos activos, así como la calificación del riesgo y provisión contable en un periodo no superior a seis (6) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y Decreto 104 de 2025.
- Realizar en el segundo semestre de la 2026, por parte del Comité de Conciliación la evaluación de procedencia de la acción de repetición artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, respecto el proceso con radicado N°11001310503020200026100.

Lo anterior, con el fin de contar con una información veraz para el seguimiento de los mismos que permita una defensa judicial oportuna en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2015, Decreto 104 de 2025 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo tanto, se debe establecer plan de mejoramiento para las debilidades y recomendaciones registradas en el presente informe.

Cordialmente;



DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ  
Jefe De Oficina De Control Interno  
Oficina Control Interno

Anexos:

Elaboró: KIYOSHI JULIÁN MIYAUCHI CORTES / OCI

Aprobó: DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ OCI

Copia:

**Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**  
**Plantilla de Certificado de Control Interno I semestre de 2026**

Nombre de la Entidad que reporta

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. - CROWNE PLAZA

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta

DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ

| INFORMACIÓN USUARIOS                             | Falta diligenciar | ARBITRAMENTOS                      | Falta diligenciar | % de Registro en Ekogul |
|--------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| Compleitud de roles asignados                    | 100%              | Procesos arbitrales activos ekOGUI | 0                 |                         |
| Abogados activos en ekOGUI                       | 5                 | Procesos terminados en ekOGUI      | 0                 |                         |
| Información de abogados registrada correctamente | 50%               |                                    |                   |                         |
| Porcentaje de abogados capacitados en el periodo | 80%               |                                    |                   |                         |

**VALORES PENDIENTES DE PAGO**

|                        |   |
|------------------------|---|
| Total Capital          | - |
| Total Intereses        | - |
| Total Crédito Judicial | - |

**Observaciones generales**

De acuerdo con lo evidenciado en la verificación realizada se recopilan las siguientes recomendaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Asuntos Regulatorios:

- Instar a los abogados que actualmente ejercen la defensa judicial y extrajudicial de la entidad así con el fin que cumplan con sus responsabilidades de asistencia a capacitaciones, así como la debida actualización de los procesos judiciales en el aplicativo ekogui.
- Requerir al Director Financiero que realice la actualización de la capacitación del perfil financiero.
- Fortalecer el seguimiento respecto la actualización de las distintas actuaciones de los procesos activos, así como la calificación del riesgo y provisión contable en un periodo no superior a seis (6) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y Decreto 104 de 2025.
- Realizar en el segundo semestre de la 2026, por parte del Comité de Conciliación la evaluación de procedencia de la acción de repetición artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, respecto el proceso con radicado N° 11001310503020200026100.

**Nota:** Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, **no hay valores buenos ni malos.**

**CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA ekOGUI** de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-ekOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno

